



Radicado: D 2022070005799

Fecha: 29/09/2022

Tipo: DECRETO
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA UN AJUSTE PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN "CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA NUEVA RURAL EN ABRIAQUÍ, ANZA, ARMENIA, BURITICÁ, CAICEDO, CAÑASGORDAS, DABEIBA, EBÉJICO, FRONTINO, GIRALDO, HELICONIA, LIBORINA, OLAYA, PEQUE, SABANALARGA, SAN JERÓNIMO, SANTA FE DE ANTIOQUIA, SOPETRÁN, URAMITA, ANTIOQUIA" BPIN 2021003050089 FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial, las conferidas en los artículos 209, 305 numeral 2 y 361 de la Constitución Política; 35 y 36 de la Ley 2056 de 2020, 1.2.1.2.14 del Decreto 1821 de 2020, modificado por el Decreto 1142 de 2021, Acuerdo 07 de 2022 y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.
2. Que el numeral 2 del artículo 305 de la Constitución Política otorga a los gobernadores la facultad de dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento.
3. Que el 26 de diciembre de 2019 fue expedido el Acto Legislativo 05, por medio del cual se modifica el artículo 361 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones sobre el Régimen de Regalías y Compensaciones, supeditando las disposiciones en el contenidas a la expedición de una nueva Ley.
4. Que el artículo 361 de la Constitución Política de Colombia consagra que los ingresos del Sistema General de Regalías se destinarán a la financiación de proyectos de inversión, estableciendo los conceptos de distribución y asignación de recursos a las entidades territoriales.
5. Que la Ley 2056 de 2020, "*Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías*", y el Decreto 1821 de 2020, Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías, para el ciclo de viabilidad, priorización y aprobación de proyectos de inversión, se asignaron nuevas responsabilidades en cabeza de las entidades territoriales.

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA UN AJUSTE PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN "CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA NUEVA RURAL EN ABRIAQUÍ, ANZA, ARMENIA, BURITICÁ, CAICEDO, CAÑASGORDAS, DABEIBA, EBÉJICO, FRONTINO, GIRALDO, HELICONIA, LIBORINA, OLAYA, FEQUE, SABANALARGA, SAN JERÓNIMO, SANTA FE DE ANTIOQUIA, SOPETRÁN, URAMITA, ANTIOQUIA" BPIN 2021003050089 FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

6. Que el artículo 35 de la Ley 2056 de 2020 dispone que la priorización y aprobación de los proyectos de inversión de la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de los departamentos estará a cargo de los respectivos departamentos. Así mismo, el artículo 36 ibídem consagra que las entidades territoriales receptoras de Asignaciones Directas serán las encargadas de priorizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiarán con cargo a los recursos que le sean asignados por el Sistema General de Regalías, y el artículo 37 faculta a las entidades territoriales para ejecutar directamente los recursos de Asignaciones Directas, Asignación para la Inversión Local y del 60% de la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de los departamentos.
7. Que en materia de ajustes, el artículo 1.2.1.2.14 del Decreto 1821 de 2020, modificado por el Decreto 1142 de 2021, dispone que con posterioridad a su registro y hasta antes de su cierre, los proyectos de inversión podrán ser susceptibles de ajuste, siempre y cuando las modificaciones introducidas no cambien el alcance del mismo, entendido como los objetivos generales y específicos, los productos y la localización.
8. Que la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías publicó el Acuerdo 7 de 2022, reglamentando en el capítulo 5 los ajustes y liberaciones de proyectos de inversión.
9. Que de conformidad con el artículo 4.5.1.1 del Acuerdo 07 de 2022, "Los ajustes a los proyectos de inversión procederán una vez hayan sido viabilizados y registrados por la instancia competente en el Banco de Proyectos de Inversión del SGR o en el aplicativo dispuesto por el Departamento Nacional de Planeación y hasta antes de la expedición del acto de cierre (...)".
10. Que el capítulo 5 del Acuerdo 07 de 2022, definió el procedimiento, requisitos y documentos que se deben surtir con el fin de tramitar un ajuste ante el Sistema General de Regalías.
11. Que el proyecto de inversión "Construcción de vivienda nueva rural en Abriaquí, Anzá, Armenia, Buriticá, Caicedo, Cañasgordas, Dabeiba, Ebéjico, Frontino, Giraldo, Heliconia, Liborina, Olaya, Peque, Sabanalarga, San Jerónimo, Santa Fe De Antioquia, Sopetrán, Uramita, Antioquia" con BPIN 2021003050089, fue aprobado por valor total de treinta tres mil seiscientos sesenta y seis millones once mil doscientos pesos (\$33.666.011.200), mediante Decreto Departamental N°2021070004733 del 10 de diciembre de 2021.
12. Que el departamento de Antioquia designó al municipio de Cañasgordas como entidad ejecutora del proyecto de inversión "Construcción de vivienda nueva rural en Abriaquí, Anzá, Armenia, Buriticá, Caicedo, Cañasgordas, Dabeiba, Ebéjico, Frontino, Giraldo, Heliconia, Liborina, Olaya, Peque, Sabanalarga, San Jerónimo,

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA UN AJUSTE PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN "CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA NUEVA RURAL EN ABRIAQUÍ, ANZA, ARMENIA, BURITICÁ, CAICEDO, CAÑASGORDAS, DABEIBA, EBÉJICO, FRONTINO, GIRALDO, HELICONIA, LIBORINA, OLAYA, PEQUE, SABANALARGA, SAN JERÓNIMO, SANTA FE DE ANTIOQUIA, SOPETRÁN, URAMITA, ANTIOQUIA" BPIN 2021003050089 FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

Santa Fe De Antioquia, Sopetrán, Uramita, Antioquia" con BPIN 2021003050089 y como entidad encargada de contratar la interventoría del proyecto.

13. Que mediante Decreto N° 2022070004074 del 23 de junio de 2022, el gobernador de Antioquia aprobó un ajuste al proyecto de inversión, consistente en incrementar mil setecientos cuarenta y tres millones setecientos tres mil quinientos noventa y cinco pesos (\$ 1.743.703.595), como consecuencia de la redistribución en el costo de las actividades existentes.
14. Que mediante oficio del 7 de septiembre de 2022, el municipio de Cañasgordas en su calidad de entidad ejecutora del proyecto, presentó al gobernador de Antioquia, solicitud de ajustes consistentes en "incrementar el valor del proyecto", teniendo en cuenta la actualización de los precios de algunos insumos de acuerdo a valores del mercado al igual que al incremento correspondiente a la carga administrativa del proyecto.
15. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.2.1.2.14 del Decreto 1821 de 2020, modificado por el Decreto 1142 de 2021 y el artículo 4.5.1.2.1 del Acuerdo 7 de 2022, el ajuste requerido se encuentra dentro de las variables "Aumentar o disminuir el costo de una o varias actividades existentes que modifiquen el valor total del proyecto aprobado", "incluir actividades nuevas" e "incrementar hasta el 50% del valor total inicial aprobado para el proyecto".
16. Que el representante legal del municipio de Cañasgordas, en su calidad entidad ejecutora del proyecto, solicitó los ajustes argumentando las razones técnicas, jurídicas y financieras avaladas por el interventor, con fundamento en los siguientes anexos:
 - a) Solicitud de ajustes del 07 de septiembre de 2022 suscrita por el representante legal del municipio de Cañasgordas.
 - b) Anexo 2. Guía de identificación de trámites de ajustes para proyectos aprobados en la cual se detalla los cambios para cada una de las variables para el registro en el aplicativo dispuesto por el DNP.
 - c) Balance sobre la ejecución física y financiera del proyecto suscrito por el supervisor o el interventor: El proyecto no ha iniciado su proceso de contratación por lo tanto no cuenta con supervisor o interventor a cargo, asimismo, no se tienen ejecución física o financiera a la fecha, tal como se evidencia en el certificado anexo.
 - d) Anexos identificados en las razones técnicas, financieras y jurídicas que sustentan la necesidad y pertinencia del ajuste:
 - 6-1-2-1-Resumen ejecutivo OCCIDENTE V3
 - 6-1-2-2-1-Presupuesto general VNR OCCIDENTE V3
 - 6-1-2-2-2-Presupuesto general VNR MEDIANERA OCCIDENTE V3
 - 6-1-2-2-3-Presupuesto general VNR Sin tratamiento OCCIDENTE V3

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA UN AJUSTE PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN "CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA NUEVA RURAL EN ABRIAQUÍ, ANZA, ARMENIA, BURITICÁ, CAICEDO, CAÑASGORDAS, DABEIBA, EBÉJICO, FRONTINO, GIRALDO, HELICONIA, LIBORINA, OLAYA, PEQUE, SABANALARGA, SAN JERÓNIMO, SANTA FE DE ANTIOQUIA, SOPETRÁN, URAMITA, ANTIOQUIA" BPIN 2021003050089 FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

- 6-1-2-2-4-Presupuesto general VNR MEDIANERA Sin tratamiento OCCIDENTE V3
- 6-1-2-3-1 -Cantidades de Obra - VNR OCCIDENTE V3
- 6-1-2-3-2 -Cantidades de Obra - VNRM-OCCIDENTE V3
- 6-1-2-3-3 -Cantidades de Obra - VNR SIN TRAT-OCCIDENTE V3
- 6-1-2-3-4 -Cantidades de Obra - VNRM SIN TRAT-OCCIDENTE V3
- 6-1-2-4-1-Analisis de Precios Unitarios OCCIDENTE V3
- 6-1-2-4-2-Analisis de Precios Unitarios Aux OCCIDENTE V3
- 6-1-2-5-Insumos OCCIDENTE V3
- 6-1-2-6-Matriz de costos de Transporte OCCIDENTE V3
- 6-1-2-7-Factor prestacional OCCIDENTE V3
- 6-1-2-8-Costos de Administración OCCIDENTE V3
- 6-1-2-9-Costos Ambientales OCCIDENTE V3
- 6-1-2-10-1-Interventoria OCCIDENTE V3
- 6-1-2-10-2-Factor Multiplicador Interventoría OCCID V3
- 6-1-2-11-Costos de supervisión OCCIDENTE V3

17. Que mediante el artículo 2 del Decreto 2021070001815 del 24 de mayo de 2021, el gobernador de Antioquia delegó en cada uno de los Secretarios Regionales y Sectoriales - SERES, Secretarios de Despacho, Directores de Departamento Administrativo, Gerentes de Organismos y Jefes de Oficina adscritos al Despacho del Gobernador del departamento de Antioquia, la función de emitir mediante acto administrativo, el concepto de viabilidad de los ajustes a los proyectos de inversión financiados con recursos del Sistema General de Regalías, en cabeza del departamento de Antioquia.

18. Que mediante Resolución N°2022060192720 del 19 de septiembre de 2022, el Secretario Regional y Sectorial de Desarrollo Territorial Sostenible y Regenerativo de Antioquia, emitió concepto de viabilidad favorable frente al ajuste del proyecto de inversión "Construcción de vivienda nueva rural en Abriaquí, Anzá, Armenia, Buriticá, Caicedo, Cañasgordas, Dabeiba, Ebéjico, Frontino, Giraldo, Heliconia, Liborina, Olaya, Peque, Sabanalarga, San Jerónimo, Santa Fe De Antioquia, Sopetrán, Uramita, Antioquia" con BPIN 2021003050089.

19. Que analizando la solicitud del ajuste y los argumentos expuestos mediante Resolución N° 2022060192720, a la luz de las disposiciones normativas contenidas en la Ley 2056 de 2020, los Decretos 1821 de 2020 y 1142 de 2021, y el Acuerdo 07 de 2022, se determina la procedencia del incremento del valor del proyecto con ocasión del aumento o disminución del costo de las actividades existentes.

20. Que el artículo 1.2.1.2.11 del Decreto 1821 de 2020 indica que corresponde a las instancias encargadas de la priorización y aprobación de proyectos de inversión "verificar que la aprobación de proyectos se encuentre en concordancia con la disponibilidad de caja y saldo presupuestal, conforme a la Ley Bial de Presupuesto del Sistema General de Regalías, el Plan Bial de Caja y el

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA UN AJUSTE PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN "CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA NUEVA RURAL EN ABRIAQUÍ, ANZA, ARMENIA, BURITICÁ, CAICEDO, CAÑASGORDAS, DABEIBA, EBÉJICO, FRONTINO, GIRALDO, HELICONIA, LIBORINA, OLAYA, PEQUE, SABANALARGA, SAN JERÓNIMO, SANTA FE DE ANTIOQUIA, SOPETRÁN, URAMITA, ANTIOQUIA" BPIN 2021003050089 FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

cronograma de flujos definido y registrado en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (...)"

- 21. Que verificando el flujo de caja, la Dirección de Gestión y Evaluación de Proyectos determinó que la disponibilidad de caja correspondía a las asignaciones para la inversión regional 60% del departamento de Antioquia.
- 22. Que en este sentido, se aprobará un incremento con cargo a las asignaciones para la inversión regional 60% del departamento de Antioquia, de dos mil doscientos setenta y siete millones ochocientos ochenta y nueve quinientos treinta y siete pesos (\$2.277.889.537), como consecuencia de la actualización de los precios de algunos insumos de acuerdo a valores del mercado al igual que al incremento correspondiente a la carga administrativa del proyecto.

En mérito de lo expuesto, el gobernador del departamento de Antioquia,

DECRETA

ARTÍCULO 1º. Aprobar un ajuste al proyecto de inversión "Construcción de vivienda nueva rural en Abriaquí, Anzá, Armenia, Buriticá, Caicedo, Cañasgordas, Dabeiba, Ebéjico, Frontino, Giraldo, Heliconia, Liborina, Olaya, Peque, Sabanalarga, San Jerónimo, Santa Fe De Antioquia, Sopetrán, Uramita, Antioquia" con BPIN 2021003050089 aprobado mediante el Decreto N°202' 070004733 del 10 de diciembre de 2021, como se detalla a continuación:

VALOR INICIALMENTE APROBADO					
Código BPIN	Nombre Proyecto	Sector	Fase	Valor inicial aprobado	Valor aprobado ajuste N° 1
2021003050089	"Proyecto de inversión construcción de vivienda nueva rural en Abriaquí, Anzá, Armenia, Buriticá, Caicedo, Cañasgordas, Dabeiba, Ebéjico, Frontino, Giraldo, Heliconia, Liborina, Olaya, Peque, Sabanalarga, San Jerónimo, Santa Fe de Antioquia, Sopetrán, Uramita, Antioquia"	Vivienda, ciudad y territorio.	III	\$33.666.011.200	\$1.743.703.595
Fuentes			Valor		
Departamento de Antioquia - SGR			\$26.872.715.686		

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA UN AJUSTE PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN "CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA NUEVA RURAL EN ABRIAQUÍ, ANZA, ARMENIA, BURITICÁ, CAICEDO, CAÑASGORDAS, DABEIBA, EBÉJICO, FRONTINO, GIRALDO, HELICONIA, LIBORINA, OLAYA, PEQUE, SABANALARGA, SAN JERÓNIMO, SANTA FE DE ANTIOQUIA, SOPETRÁN, URAMITA, ANTIOQUIA" BPIN 2021003050089 FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

Departamento de Antioquia - SGR	\$1.932.384.817
SGR Asignación para la Inversión Local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría	\$400.000.000
SGR Asignación para la Inversión Local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría	\$336.910.697
SGR Asignación para la Inversión Local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría	\$695.000.000
SGR Asignación para la Inversión Local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría	\$500.000.000
SGR Asignación para la Inversión Local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría	\$220.000.000
SGR Asignación para la Inversión Local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría	\$163.000.000
Recursos propios	\$350.000.000
Recursos propios	\$100.000.000
Recursos propios	\$196.000.000
Recursos propios	\$1.000.000.000
Recursos propios	\$400.000.000
Recursos propios	\$500.000.000

AJUSTE APROBADO

Incremento en el valor del proyecto con cargo a asignaciones para la inversión regional 60% del departamento de Antioquia del Sistema General de Regalías, correspondiente a dos mil doscientos setenta y siete millones ochocientos ochenta y nueve quinientos treinta y siete pesos (\$2.277.889.537), como consecuencia del incremento en el valor de las actividades.

Dimensión	Pregunta	Respuesta posible
Ajustes al proyecto	¿El ajuste en costos permite mantener en términos de cantidad y calidad la entrega de los bienes y servicios incluidos en el proyecto?	SI
	¿cuenta el ajuste con los soportes y justificaciones que le permiten entender con claridad la razón del ajuste?	SI
	¿el ajuste efectuado mantiene el cumplimiento de los objetivos general y específicos y de los productos?	SI

Aumento o disminución del costo de las actividades existentes
Redistribución de costos de las actividades asociadas a los productos, manteniendo el valor aprobado para el proyecto

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA UN AJUSTE PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN "CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA NUEVA RURAL EN ABRIAQUÍ, ANZA, ARMENIA, BURITICÁ, CAICEDO, CAÑASGORDAS, DABEIBA, EBÉJICO, FRONTINO, GIRALDO, HELICONIA, LIBORINA, OLAYA, PEQUE, SABANALARGA, SAN JERÓNIMO, SANTA FE DE ANTIOQUIA, SOPETRÁN, URAMITA, ANTIOQUIA" BPIN 2021003050089 FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

Entidad	Tipo Recurso	Valor inicial	Valor aprobado ajuste 1	Valor ajustado 2	Cambio en el valor
Antioquia	Asignaciones Directas	\$1,932,384,817	\$3,676,088,412	\$3,676,088,412	\$ -
Antioquia	Asignaciones para la inversión regional 60%	\$26,872,715,686	\$26,872,715,686	\$29,150,605,223	\$2,277,889,537
Anzá	Asignaciones para la inversión local	\$400,000,000	\$400,000,000	\$400,000,000	\$ -
Armenia	Asignaciones para la inversión local	\$336,910,697	\$336,910,697	\$336,910,697	\$ -
Dabeiba	Asignaciones para la inversión local	\$695,000,000	\$695,000,000	\$695,000,000	\$ -
Giraldo	Asignaciones para la inversión local	\$500,000,000	\$500,000,000	\$500,000,000	\$ -
Olaya	Asignaciones para la inversión local	\$220,000,000	\$220,000,000	\$220,000,000	\$ -
San Jerónimo	Asignaciones para la inversión local	\$163,000,000	\$163,000,000	\$163,000,000	\$ -
Caicedo	Propios	\$350,000,000	\$350,000,000	\$350,000,000	\$ -
Cañasgordas	Propios	\$100,000,000	\$100,000,000	\$100,000,000	\$ -
Sabanalarga	Propios	\$196,000,000	\$196,000,000	\$196,000,000	\$ -
Santa Fe de Antioquia	Propios	\$1,000,000,000	\$1,000,000,000	\$1,000,000,000	\$ -
Sopetrán	Propios	\$400,000,000	\$400,000,000	\$400,000,000	\$ -
Uramita	Propios	\$500,000,000	\$500,000,000	\$500,000,000	\$ -
Totales		\$33,666,011,200	\$35,409,714,795	\$37,687,604,332	\$2,277,889,537

Discriminación de actividades:

Actividad	Costo inicial	Costo aprobado ajuste 1	Costo ajuste 2	Cambio en el costo
Ejecutar actividades preliminares	\$179,403,289	\$190,117,249	\$160,193,164	-\$29,924,085

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA UN AJUSTE PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN "CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA NUEVA RURAL EN ABRIAQUÍ, ANZA, ARMENIA, BURITICÁ, CAICEDO, CAÑASGORDAS, DABEIBA, EBÉJICO, FRONTINO, GIRALDO, HELICONIA, LIBORINA, OLAYA, PEQUE, SABANALARGA, SAN JERÓNIMO, SANTA FE DE ANTIOQUIA, SOPETRÁN, URAMITA, ANTIOQUIA" BPIN 2021003050089 FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

Ejecutar excavaciones y cimentaciones	\$3,214,461,114	\$3,178,858,649	\$2,678,512,512	-\$500,346,137	
Construir elementos estructurales	\$7,012,626,827	\$7,374,181,630	\$6,802,607,674	-\$571,573,956	
Colocar acero de refuerzo	\$4,799,434,355	\$5,751,959,065	\$4,846,611,952	-\$905,347,113	
Construir mampostería y elementos no estructurales	\$3,119,702,228	\$3,271,472,414	\$2,756,549,052	-\$514,923,362	
Construir instalaciones hidráulicas e hidrosanitarias	\$1,276,904,097	\$1,198,736,218	\$1,010,057,481	-\$188,678,737	
Construir instalaciones eléctricas	\$1,925,331,012	\$1,230,211,104	\$1,036,578,281	-\$193,632,823	
Instalar carpintería en madera	\$1,984,111,692	\$2,276,734,888	\$1,918,381,267	-\$358,353,621	
Colocar enchapes y acabados	\$781,252,732	\$729,673,896	\$614,824,651	-\$114,849,245	
Instalar aparatos accesorios y muebles especiales	\$576,383,504	\$586,275,835	\$493,997,165	-\$92,278,670	
Construir cubiertas	\$4,602,667,750	\$5,061,299,475	\$4,264,660,832	-\$796,638,643	
Construcción de sistema séptico	\$1,515,118,991	\$1,693,063,986	\$1,426,579,024	-\$266,484,962	
Implementar Plan de Gestión Integral de Obra (PGIO)	\$127,322,536	\$127,322,536	\$6,509,866,144	\$6,382,543,608	
Transporte especial de materiales hasta zona rural de intervención	\$723,661,123	\$770,297,442	\$850,983,659	\$80,686,217	
Generar Gastos de Imprevistos	\$318,383,813	\$334,402,044	\$353,704,029	\$19,301,985	
Realizar interventoría a la ejecución de la obra de infraestructura.	\$1,205,177,835	\$1,261,808,128	\$1,663,506,293	\$401,698,165	
Realizar acciones de supervisión del proyecto	\$304,068,302	\$373,300,236	\$299,991,152	-\$73,309,084	
Totales	\$33,666,011,200	\$35,409,714,795	\$37,687,604,332	\$2,277,889,537	
INCREMENTO EN EL VALOR DEL PROYECTO					
TIPO DE RECURSO	AÑO	VALOR INICIAL	VALOR AJUSTE N° 1	VALOR AJUSTE N° 2	VALOR TOTAL

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA UN AJUSTE PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN "CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA NUEVA RURAL EN ABRIAQUÍ, ANZA, ARMENIA, BURITICÁ, CAICEDO, CAÑASGORDAS, DABEIBA, EBÉJICO, FRONTINO, GIRALDO, HELICONIA, LIBORINA, OLAYA, PEQUE, SABANALARGA, SAN JERÓNIMO, SANTA FE DE ANTIOQUIA, SOPETRÁN, URAMITA, ANTIOQUIA" BPIN 2021003050089 FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

SGR - Asignaciones para la inversión regional 60%	2022	\$33,666,011,200	\$1,743,703,595	\$2,277,889,537	\$37.687.604.332
TOTALES		\$33,666,011,200	\$1,743,703,595	\$2,277,889,537	\$37.687.604.332

ARTÍCULO 2º. Este Decreto rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

JUAN PABLO LÓPEZ CORTÉS
Secretario Regional y Sectorial – SERES
Desarrollo Territorial Sostenible y Regenerativo
Departamento de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Erica Ibáñez García – Contratista Director de Gestión y Evaluación de Proyectos		
Revisó	José Leandro Pestana Chaverra - Director de Gestión y Evaluación de Proyectos		
Revisó	María Alejandra Morillo- Profesional Universitario SGR, Empresa de Vivienda de Antioquia - VIVA		
Revisó	Luis Roberto Duran Duque- Gerente General Empresa de Vivienda de Antioquia - VIVA		
Revisó	Claudia Milena Ramírez Mejía- Subdirectora Planeación Institucional y Seguimiento a la Gestión.		
Revisó	Claudia Andrea García Loboguerrero- Directora Departamento Administrativo de Planeación Departamental		
Revisó	Juan Esteban Oliver Ortiz – Director Asuntos legales SIF		
Aprobó	David Andrés Ospina Saldarriaga – Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico		27-9-21

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.